



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 025 -2020-CAFED/GG

Callao, 24 de junio de 2020.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED



VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2020 de la Gerencia General del CAFED; el Informe N° 963-2020/CAFED/GA/SGL, de fecha 19 de junio de 2020, de la Sub Gerencia de Logística del CAFED; el Memorandum N° 1090-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 22 de junio de 2020, de la Gerencia de Administración del CAFED y el Informe N° 092-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 23 de junio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2020, la Gerencia General del CAFED aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2020.

Que, con Informe N° 963-2020/CAFED/GA/SGL, de fecha 19 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Logística del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración, realizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2020; con la finalidad de realizar la inclusión de un (01) procedimiento de selección, para la contratación de servicios; esto es, al amparo del artículo 15° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.2 del Art. 6° de su Reglamento; según el siguiente detalle:

[REDACTED]				
1	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	SERVICIO DE ENSEÑANZA PARA LOS CURSOS DE MATEMÁTICA 1 Y BIOLOGIA 2, PARA LA ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 5143 – CALLAO	S/70,000.00



Que, con Memorandum N° 1090-2020-CAFED/GA, de fecha 22 de junio de 2020, la Gerencia de Administración del CAFED, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, a fin de continuar con el trámite para la Décima modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020.

Que, mediante Informe N° 092-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 23 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable,





Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

respecto a la aprobación de la DECIMA modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 del CAFED.

Que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, es un Instrumento de Gestión, que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes y servicios y obras que una entidad requiere para el cumplimiento de sus fines. Los procedimientos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal;



Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Contenido del Plan Anual de Contrataciones: el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, asimismo, el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:



6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2 Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3 La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su Portal Institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, del mismo modo, los sub numerales 7.6.1 y 7.6.3 del Numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, establece lo siguiente:

7.6.1 luego de aprobado, puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2 toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.



(...)

7.6.5 Es responsabilidad del titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizan durante el correspondiente año fiscal, para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad (...)



Que, en ese sentido, en atención a lo señalado por la normatividad de las contrataciones públicas, se debe tener en cuenta que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2020, no contempla el proceso de contratación señalado por la Sub Gerencia de Logística en su Informe N° 963-2020/CAFED/GA/SGL, por lo que corresponde su modificación, a fin de incluir dicho procedimiento de selección.

Que, por consiguiente, el presente caso se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su numeral 6.2 establece que: **“luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones”**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2020, procediendo a la INCLUSION del siguiente Proceso:

1	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	SERVICIO DE ENSEÑANZA PARA LOS CURSOS DE MATEMÁTICA 1 Y BIOLOGIA 2, PARA LA ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 5143 – CALLAO	S/.70,000.00





Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

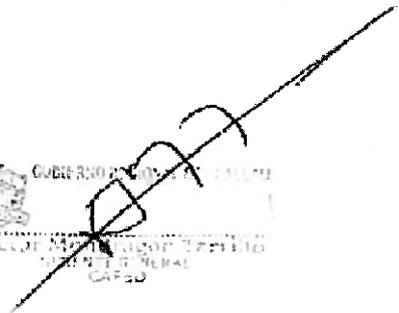


ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística, publicar la Décima modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolucion a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO
VICEDIRECTOR GENERAL
CAFED

